

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

CONSEJERÍA DE MODELO ECONÓMICO, TURISMO Y TRABAJO

6201

Resolución del consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo por la cual se constata la existencia de la causa de fuerza mayor en los procedimientos incoados por las empresas incluidas en el anexo adjunto a esta Resolución, en los términos y con los efectos especificados a la parte dispositiva de esta resolución

Hechos

1. Desde la declaración del estado de alarma han tenido entrada en la Dirección General de Trabajo y Salud Laboral la comunicación y la documentación acreditativa por parte de las empresas a las que hace referencia el anexo, para la constatación, por parte de la autoridad laboral, de la concurrencia de fuerza mayor en los expedientes de suspensión de los contratos de trabajo o reducción de jornada de los trabajadores de las empresas.
2. El número de solicitudes recibidas es muy elevado y, en cambio, la capacidad de los sistemas de notificación electrónica es limitada, por lo que se hace necesario notificar a los interesados la resolución por la cual se constata la existencia de fuerza mayor por medio de una publicación en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*. De esta forma la autoridad laboral puede dar respuesta a las solicitudes de manera ágil y eficiente.

Fundamentos de Derecho

1. El Decreto 21/2019, de 2 de agosto, de la presidenta de las Illes Balears, por el cual se establecen las competencias y la estructura orgánica básica de las consejerías de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.
2. El Real decreto 98/1996, de 26 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en la comunidad autónoma de las Illes Balears en materia de trabajo —ejecución de la legislación laboral—, que establece que el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo es competente para resolver el expediente, al haberle sido transferida esta competencia y al haber sido asumida por la comunidad autónoma de las Illes Balears mediante el Decreto 31/1996, de 7 de marzo, de asunción y distribución de competencias transferidas por la Administración del Estado.
3. El artículo 47 y siguientes del Estatuto de los trabajadores, aprobado por el Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.
4. El artículo 22 y siguientes del Real decreto ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social de la COVID-19.
5. El Real decreto 1483/2012, de 29 de octubre, por el cual se aprueba el Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada.
6. El artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, por el cual pueden ser objeto de publicación los actos administrativos cuando lo aconsejen razones de interés público apreciadas por el órgano competente.

Por todo ello, dicto la siguiente

Resolución

1. Declarar que se constata la existencia de la causa de fuerza mayor alegada por las empresas relacionadas en el Anexo que se adjunta a esta Resolución.
2. Establecer que los expedientes de regulación temporal de empleo deberán limitarse a la duración del estado de alarma en los plazos fijados por los reales decretos aprobados por el Gobierno del Estado.





3. Declarar que corresponde a las empresas tomar la decisión sobre la suspensión o reducción de jornada de los contratos laborales con los trabajadores que se indican con efectos desde la fecha del hecho causante.
4. Indicar que las empresas tienen que trasladar su decisión a los representantes de los trabajadores y a la entidad gestora de las prestaciones por desempleo (SEPE).
5. Publicar esta resolución en el Boletín Oficial de las Islas Baleares (BOIB).

Interposición de recursos

Contra esta Resolución —que no agota la vía administrativa— se puede interponer un recurso de reposición ante el consejero de Modelo Económico, Turismo y Trabajo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de haber recibido la notificación, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y el artículo 57 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

También se puede impugnar directamente la presente Resolución ante los juzgados Sociales de Palma, mediante demanda que se interpondrá en el plazo de 2 meses, igualmente contados desde el día siguiente de haber recibido la notificación. Sin embargo, si se interpone recurso potestativo de reposición no se podrá interponer la referida demanda hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición.

Palma, 13 de julio de 2020

La directora general de Trabajo y Salud Laboral
Virginia Abraham Orte
(Por delegación del consejero de Modelo Económico,
Turismo y Trabajo, BOIB n.º 97/2019)

ANEXO

Nº. de orden	Nº. entrada	Nº. registro	NIF	Nombre o razón social
1	BTE/374461/2020	L99E33828/2020	B57239246	ABO GASTRO, SLU
2	L12E18783/2020	L12E18783/2020	X02*****X	Adrian Darren Grosvenor
3	L12E18161/2020	L12E18161/2020	429*****A	Andres Castello Quetglas
4	BTE/433241/2020	L99E39130/2020	B35448877	CACHIVACHE PALMA, SL
5	BTE/340183/2020	L99E28847/2020	B16570145	CALA BASSA BEACH CLUB CHIRINGUITO SL
6	L12E4806/2020	L12E4806/2020	B57045494	CAN TORRAT BAUZA, SL
7	L12E16575/2020	L12E16575/2020	B57844078	FIBRA Y CABLE BALEAR, SL
8	BTE/730890/2020	L99E79894/2020	B57957706	Gjoken Mallorca SI
9	BTE/723105/2020	L99E78982/2020	B07845530	GRAFQUES GELABERT, S.L.
10	BTE/533061/2020	L99E46377/2020	X15*****B	HOAR STEVENS TRUMPER CUSHAN
11	BTE/384903/2020	L99E35014/2020	A01012764	HOTEL HELIOS CAN PASTILLA, SA
12	L12E3655/2020	L12E3655/2020	B07908924	Impresol Publicidad, S.L.
13	BTE/354382/2020	L99E30962/2020	B57627333	INMOBILIARIA ANTONIO ROSELLO IBIZA, SL
14	L12E31281/2020	L12E31281/2020	B57838591	INMOBILIARIA BELOV-AGUADO SL
15	BTE/374083/2020	L99E33787/2020	414*****N	JAIME ESCANDELL SERRA
16	BTE/752327/2020	L99E84235/2020	182*****s	JAIME RIPOLL FERRER
17	18900	L12E18900/2020	703*****M	JESÚS BUSTOS ÚBEDA
18	BTE/380063/2020	L99E34467/2020	414*****A	MARIANO JUAN CASTELLO
19	L12E18756/2020	L12E18756/2020	B57702359	MARINE HYDRAULICS SOLUTIONS, S.L
20	BTE/662585/2020	L99E70888/2020	E57802738	NARA, CB





Nº. de orden	Nº. entrada	Nº. registro	NIF	Nombre o razón social
21	BTE/724227/2020	L99E79215/2020	B57901654	RIMC CAMP DE MAR HOTELMANAGEMENT, SL
22	L12E31417/2020	L12E31417/2020	B16563926	S ARANGI GOURMET SL
23	L12E22494/2020	L12E22494/2020	E16621179	SOFIPA CB
24	BTE/752418/2020	L99E84262/2020	B16502684	TRANSCYMEX2017, S.L.
25	BTE/406841/2020	L99E372015/2020	B57179681	Transunion Mallorca SI
26	BTE/343889/2020	L99E29411/2020	B57801326	Verdeluna Sisters S.L.
27	BTE/374621/2020	L99E33836/2020	414****B	Vicente Riera Costa
28	L12E18754/2020	L12E18754/2020	B16581803	WORKATION GROUP PALMA OFFICE S.L.

